

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer, Santiago de Cali, 04 de octubre del 2023.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: **SUCESIÓN INTESTADA**
CAUSANTE: **LUIS ALIRIO FORERO MURCIA CC. 19.103.539**
DEMANDANTE: **JESSICA FORERO CORTES CC. 1.143.866.952**
DEMANDADO: **JOHN HAUMER FORERO TOVAR C.C. 72.231.009**
GIAN CARLOS FORERO QUINTERO C.C. 94.537.886
MARIO GOMEZ BETANCOURTH C.C. 14.996.293
RADICACION: 760014003007-2023-00160-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto No. 2676

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes actuaciones, se constata que realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el ar. 490 del C. G. del P, como la debida vinculación del acreedor hipotecario, se procederá a fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo a cabo la diligencia de inventarios y avalúos reglada por el art. 501 del C. G. del P, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la Ley 28 de 1932 y en el art. 4° de la Ley 63 de 1936

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora **VIERNES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 , A LAS 2:00 PM,** para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos reglada por el art. 501 del C. G. del P, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la Ley 28 de 1932 y en el art. 4° de la Ley 63 de 1936.

SEGUNDO.- La audiencia se realizará de forma virtual, usando el medio de comunicación más eficiente. De igual forma, se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7 Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 05 DE OCTUBRE DEL 2023

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d710b5df503ca8cd2644724b4dff330057c41900208926290176e4373045da93**

Documento generado en 04/10/2023 01:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>